

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SECRETARÍA DE GOBIERNO

VIGENCIA: 2022

Registro de Acciones Correctivas y de Mejora

N°	Proceso	Hallazgo	Fuente hallazgo	Fecha identificación	Metodo/Análisis de Causas	Causa	Acción de Mejoramiento	Importancia	Tipo de Acción	Responsable de la Acción	Fecha de Cumplimiento	Evidencias (Archivos, Registros, etc)	Responsable	Fecha	Análisis del Seguimiento (Eficacia de la acción)	Estado de la Acción
129	IVC	Se evidenció que, al 31 de diciembre de 2021, se presentó un saldo de cartera por comparendos ambientales a fuentes móviles (vehículos) por valor de \$45,545,720, representado en 52 comparendos, para lo cual, la oficina de cobroactivo debe de continuar con las estrategias implementadas y fortalecer el proceso de recaudo, con el objetivo de minimizar el riesgo de deterioro de la cartera de dichos comparendos, lo que conllevaría a posibles debilidades relacionadas con los objetivos del sistema de control interno - artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Administrativo sin ninguna otra incidencia.(notificado el 16 de junio del informe definitivo de auditoria nro 6 de 2022)	Auditorías de Contraloría	16/06/2022	<p>Los tres porque ? Por que la Secretaría de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 15 de la Resolución 910 de 2008 realiza conjuntamente con la Secretaría de Movilidad los operativos de medición de gases antes enunciados, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo III de la citada norma y por su parte la autoridad de tránsito municipal es movilidad responsable de imponer los comparendos relacionados con infracciones que afectan el medio ambiente: infracción con código D17 según el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010 y la Resolución 003027 del 26 de julio de 2010 por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito.</p> <p>Por que se considera, es mas gestión administrativa donde la competencia radica en las Secretarías de Movilidad y Hacienda más no directamente con la gestión ambiental que ejecuta la Secretaría de Medio Ambiente.</p> <p>Por que que todos los recursos económicos provenientes de los comparendos ambientales impuestos a las fuentes móviles se destinan directamente a la Secretaría de Movilidad y no hacen parte de la gestión ambiental municipal, requiriendose articular entre unidades con la Secretaría de Hacienda.</p>	<p>Por que todos los recursos económicos provenientes de los comparendos ambientales impuestos a las fuentes móviles se destinan directamente a la Secretaría de Movilidad y no hacen parte de la gestión ambiental municipal, requiriendose articular entre unidades con la Secretaría de Hacienda.</p>	<p>1-Solicitar mediante comunicación a las unidades administrativas de Movilidad y Hacienda, presenten acciones contundentes para fortalecer el proceso de recaudo y minimizar deterioro o riesgo de cartera, competencia de esta última.</p> <p>2-Solicitar un reporte mensual a movilidad, en calidad de Delegado de la gestión ambiental del municipio de los comparendos que se generan por infracciones a fuentes móviles entre ellas (bovados de vehículos de ruta de asno, pico y placa y en especial mediciones de gases de vehículos)</p>	ALTA	CORRECCION	Profesiona Universitaria - Calidad del Aire-SMA	10/07/2022	Informe del área calidad del aire Acta de Comité Primario	Secretario de Despacho	10/10/2022	08/07/2022 Se suscribe estas acciones mediante acta No 8 de comité primario, previo hallazgo notificado el 16 de junio del informe definitivo de auditoria nro 6 de 2022	ABIERTA
129	IVC	Se evidenció que, al 31 de diciembre de 2021, se presenta un saldo de cartera por comparendos ambientales a fuentes móviles (vehículos) por valor de \$45,545,720, representado en 52 comparendos, para lo cual, la oficina de cobroactivo debe de continuar con las estrategias implementadas y fortalecer el proceso de recaudo, con el objetivo de minimizar el riesgo de deterioro de la cartera de dichos comparendos, lo que conllevaría a posibles debilidades relacionadas con los objetivos del sistema de control interno - artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Administrativo sin ninguna otra incidencia.	Auditorías de Contraloría	16/06/2022	<p>Los tres porque ? Por que la Secretaría de Medio Ambiente en cumplimiento del artículo 15 de la Resolución 910 de 2008 realiza conjuntamente con la Secretaría de Movilidad los operativos de medición de gases antes enunciados, siguiendo los procedimientos establecidos en el Capítulo III de la citada norma y por su parte la autoridad de tránsito municipal es movilidad responsable de imponer los comparendos relacionados con infracciones que afectan el medio ambiente: infracción con código D17 según el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010 y la Resolución 003027 del 26 de julio de 2010 por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito.</p> <p>Por que se considera, es mas gestión administrativa donde la competencia radica en las Secretarías de Movilidad y Hacienda más no directamente con la gestión ambiental que ejecuta la Secretaría de Medio Ambiente.</p> <p>Por que que todos los recursos económicos provenientes de los comparendos ambientales impuestos a las fuentes móviles se destinan directamente a la Secretaría de Movilidad y no hacen parte de la gestión ambiental municipal, requiriendose articular entre unidades con la Secretaría de Hacienda.</p>	<p>Por que que todos los recursos económicos provenientes de los comparendos ambientales impuestos a las fuentes móviles se destinan directamente a la Secretaría de Movilidad y no hacen parte de la gestión ambiental municipal, requiriendose articular entre unidades con la Secretaría de Hacienda.</p>	<p>En comité Primario conocer mensualmente los reportes de comparendos ambientales por infracciones a fuentes móviles relacionadas con mediciones de gases de vehículos.</p>	ALTA	CORRECTIVA	Profesiona Universitaria- Calidad del Aire-SMA	10/07/2022	Informe del área calidad del aire Acta de Comité Primario	Secretario de Despacho	10/10/2022		ABIERTA
106	IVC	Respecto a las emisiones de ruido de establecimientos comerciales y de servicios que funcionan en el municipio, en la vigencia 2021 se hicieron mediciones a 38 establecimientos, entre comerciales y nocturnos. Las mediciones que se realizan, en cumplimiento de la normativa, son las siguientes: Evaluar el cumplimiento de la norma de emisión de ruido (Resolución 627 de 2006 de Minambiente) de los establecimientos comerciales y de servicio objeto de la medición, con aplicación de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), Proceso Verbal inmediato artículo 122, competencia de la policía nacional. <ul style="list-style-type: none"> Elaborar un diagnóstico a partir de los establecimientos medidos, con la construcción de un mapa con los negocios evaluados y los niveles de ruido aportados. La sensibilización y recomendaciones generales para mitigar el ruido, dirigida a los responsables de los negocios. Con lo que se relaciona con dichos establecimientos, se realizaron las mediciones de emisión de ruido, cuyo resultado fue que 6 dieron resultados no concluyentes, debido a que el ruido de emisión es de un orden igual o inferior que el ruido residual, como lo indica el literal f) del Capítulo 1 del Anexo 3. "Procedimientos de medición" de la Resolución 627 de 2006, mientras que los 32 restantes no cumplen con la norma. Respecto a los locales que no cumplen con los niveles mínimos o adecuados de ruido, la Secretaría de Medio Ambiente mediante los oficios radicados 821110421518779 y 821120221520662 envió a la Secretaría de Gobierno Municipal relaciones de los establecimientos que incumplen norma de generación de ruido para la toma de las medidas pertinentes conforme con su competencia, como es la posibilidad de no extensión del horario nocturno a estos establecimientos hasta que no implementen las medidas de mitigación respectivas en cumplimiento de la norma de emisión de ruido en horario nocturno (Resolución 0627 de 2006 expedida por Minambiente). Adicionalmente, se realizaron tres jornadas de sensibilización y capacitación en gestión del ruido los días 27 de octubre, 17 y 24 de noviembre de 2021 a los propietarios o representantes de los establecimientos comerciales, de servicios y nocturnos, con la asistencia de 43 personas que representaban dichos establecimientos. Los temas tratados fueron la normativa, metodología de medición y efectos a la salud por exposición al ruido. Administrativa sin ninguna otra incidencia Auditoria de Cumplimiento 06-2022	Auditorías de Contraloría	15/06/2022	<p>Lluvia de Ideas</p> <ol style="list-style-type: none"> No se ha contratado el operador logístico que desarrolle las actividades de metrología legal Falta de comunicación entre la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Medio Ambiente Desconocimiento al seguimiento de los niveles de ruido por parte de los establecimientos comerciales. 	<p>No se ha contratado el operador logístico que desarrolle las actividades de metrología legal</p>	<p>El secretario de Gobierno se reunió con los comerciantes con el fin de evaluar el cumplimiento de la normatividad y se solicitó a los comerciantes las estrategias que reduzcan el nivel de ruido de los establecimientos comerciales. En el segundo trimestre se contratará por medio del Operador las actividades de metrología legal, y de acuerdo con sus resultados se lea solicitará a los locales comerciales los requerimientos necesarios.</p>	ALTA	CORRECTIVA	Secretario de Gobierno	30/09/2022	Actas de reunión realizada a los comerciantes del municipio Informe de actividades o diagnóstico por parte del operador logístico Requerimientos enviados a los comerciantes que no cumplen con la metrología legal.	Lider SIGI	15/10/2022		ABIERTA
Total	3							3	3							3

Importancia: se califica como: Alta, Media, Baja

Responsable del seguimiento: SEBASTIAN ZULETA ZEA

DIEGO LEÓN TORRES SÁNCHEZ

FECHA APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EVALUACIÓN Y CONTROL

31 de julio de 2022

